



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Resolución 828 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Confiere el Título de

Abogado

A

David Alejandro Ariza Jimenez

C.C. No. 1016019330 de Bogotá D.C.

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos y las disposiciones legales. En testimonio de ello otorga el presente Diploma, en la ciudad de Bogotá D.C., el 27 de octubre de 2023.

Rectora

Secretaria General (s)

Myriam Sepulveda L.
Decanate)

Libro 12 Acta 430 Folio -93 Registro 28552
Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE GRADO No. 130

En Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron: la Rectora, doctora María Ruth Hernández Martínez; la Decana (e) de la Facultad de Derecho, doctora Myriam Sepúlveda López y la Secretaria General (e) de la Universidad, doctora Sandra Yuliet Moncada Casanova, con el fin de presidir la ceremonia de grado de:

David Alejandro Ariza Jimenez
C.C. 1016019330 de Bogotá D.C.

Quien terminó sus estudios, cumplió los requisitos de Ley y los Reglamentos de la Universidad. En testimonio de ello la Institución le otorgó el título de **Abogado**.

Resolución 828 de marzo 13 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

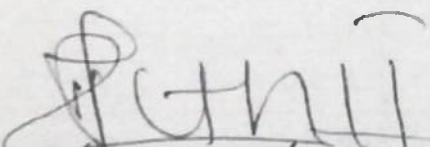
Previo juramento se entregó el diploma al graduando.

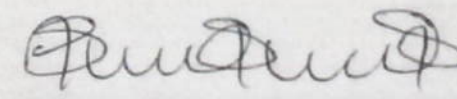
(Fdo.) La Rectora, María Ruth Hernández Martínez

(Fdo.) La Decana (e) de la Facultad de Derecho, Myriam Sepúlveda López

(Fdo.) La Secretaria General (e), Sandra Yuliet Moncada Casanova

En constancia, firman la presente acta


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
Secretaria General (e)

Registro Diploma: 28552 Libro No. 12- 27 de octubre de 2023

Magda A.



Sede principal Calle 26 No. 5B-03
PBX. 2 41 88 00 - Ext. 180 al 183, 133 y 185
www.unicmayor.edu.co - admisiones@unicmayor.edu.co



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO, SOCIAL Y EMPRESARIAL

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y EMPRESARIAL
FUNDAECOSOCIAL
NIT 900895294-3

CERTIFICA QUE:

El señor **DAVID ALEJANDRO ARIZA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1016019330 expedida en BOGOTÁ, en su condición de independiente, ha celebrado un contrato de **Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión**, como Contratista del Convenio SADR – CASO 043 – 2019, desde el 18 de Octubre de 2019 hasta el día 18 de Diciembre de 2019 y recibió como pago por el servicio prestado la suma total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000).

Se expide la presente a solicitud de él interesado, a los 8 días del mes de enero de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ALIX OMAYRA LAMPREA ARÉVALO
REPRESENTANTE LEGAL
CC 52.210.918 Bogotá



466 00 92



Carrera 78 N° 17 – 55 Oficina 310
Bogotá - Colombia



www.fundaeconomia.org



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE DERECHO
CONSULTORIO JURÍDICO**

**Aprobado con Acuerdo del 28/10/2002 Sala de Gobierno del Honorable Tribunal
Superior del Distrito Judicial de Bogotá. D.C.**

**EL DOCENTE CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL CONSULTORIO
JURIDICO Y SU CENTRO DE CONCILIACION.**

EXPIDE CERTIFICADO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:

P y S.C.J. CC. No 01-04-2024 -01

Toda vez que, **ARIZA JIMENEZ DAVID ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.016.019.330** de Bogotá D.C. adelantó la práctica jurídica dentro del proceso de formación como abogado en el Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, según se dispone en la ley 2113 de 2021, se expide certificado de experiencia profesional con el siguiente registro:

FECHA DE INICIO PRÁCTICA: Primero (01) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

FECHA TÉRMINO PRÁCTICA: Nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

FUNCIONES:

1. Recepción de usuarios del consultorio jurídico.
2. Elaboración de derechos de petición, liquidaciones laborales y tutelas.
3. Representación de terceros en procesos civiles, de familia, laborales, policivos y protección de derechos al consumidor.
4. Representación de indiciados y acusados en procesos penales desde el traslado del escrito de acusación al juicio, conforme a los parámetros de la ley 1826.

Conforme se dispone en la ley 2113 de 2021, artículo 16, PARÁGRAFO 4. Por tratarse de servicios en el Consultorio Jurídico la experiencia profesional acreditada es de **SEIS (06) MESES**.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los **veintinueve (29)** días del mes de **abril** de dos mil veinticuatro (**2024**) a solicitud del interesado.

JAIRO BORJA MEDINA

**Docente con Funciones de director del Consultorio Juridico y su Centro de
Conciliación.**

Proyectó /Elaboró /Jairo Borja Medina.

Diagonal 34 No 5-71 Teléfono 245-7169 consultoriojuridico@unicolmayor.edu.co



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
DAVID ALEJANDRO

APELLIDOS:
ARIZA JIMENEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR CUNDINAMARCA

FECHA DE GRADO
27/10/2023

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1016019330

FECHA DE EXPEDICIÓN
01/12/2023

TARJETA N°
418989

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2925786

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DAVID ALEJANDRO ARIZA JIMENEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1016019330.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	418989	01/12/2023	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **21** días del mes de **octubre** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el sujeto identificado con número de documento 1016019339, NO se encontró en nuestros registros con calidad de abogado.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DE 2024.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb0df8682b66a56a459717ae217098dfe5cd0079c60678584e2707e6df31432e

Documento generado en 23/10/2024 08:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>